JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de $ 90.087.564.oo de conformidad con el núm. 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00892